UOC Nº 2610 /2024.

Asunción, 25 de septiembre de 2024

Señor
Abg. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

REF.: RETENCION DEL **EXP. DNCP Nº 314139/2024**, CONVENIO N° 4 - LLAMADO MOPC Nº 22/2020 – **CONSORCIO APPE & ASOCIADOS** - ID.: 365637.-

En relación a la Nota **DNCP/DNC Nº 6693/2024** por medio del cual comunican el resultado del análisis de la adjudicación de la referencia mencionada, a fin de que el mismo se adecue a las disposiciones legales vigentes, e informan lo siguiente:

Con relación a los puntos observados se remite los siguientes documentos:

- **MEMORANDUM UEP N° 1997/2024, CON SUS ANTECEDENTES.**

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.P.C.

134(ciento treinta y cuatro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUAI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

EL MEMORANDUM UEP CAF N° 1997/2024

A : **ING. RENE PERALBO,** Director.
Dirección de Vialidad.

DE : **ING. GUSTAVO ROBADIN,** Coordinador Interino.
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF.

REFERENCIA : **LLAMADO MOPC N° 22/2020.** LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF). PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-22/2016, APROBADOS POR LEY N° 6024/2018. **ID N° 365637**

OBJETO : **Convenio Modificatorio N° 4 - MEMORANDUM UOC N° 4041/2024**

FECHA : 23 de septiembre de 2024

En atención al memorándum UOC N° 4041/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, en donde la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió el Convenio Modificatorio N° 4 (Expediente MEU N° 8702/2024 de fecha 19/02/2024) del Contrato S.G. Ministro N° 127/2021, cuya empresa adjudicada el CONSORCIO APPE & ASOCIADOS, donde en la misma informaron que se encuentra retenida, según Nota DGNC N° 6693/2023, en el cual solicitan según cuanto sigue:

"...Conforme a las documentaciones remitidas se verifica que la contratante realiza la presente modificación al amparo normativo del art 55 inciso b) de la Ley 2051/03. Se solicita remitir un dictamen ampliatorio mediante el cual se desarrollen de manera más clara y especificas las causas y fundamentos de cada inciso acorde a lo requerido en el art 57° de la Res. DNCP 5695/19, además de ampliar y aclarar el interés público general comprometido para la modificación de referencia y las personas afectados por la misma, es decir que se debe indicar de qué manera o cómo afectaría a la sociedad de no haberse realizado el convenio de referencia..."

Por lo que antecede, se remite salvo mejor parecer el Dictamen Técnico Ampliatorio solicitado, a fin de brindar respuesta y proseguir con los trámites pertinentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

DICTAMEN TECNICO AMPLIATORIO

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 127/21 SUSCRIPTO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO APPE & ASOCIADOS, PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), CON ID N° 365.637.

FIRMA ADJUDICADA: CONSORCIO APPE & ASOCIADOS

Asunción, de septiembre de 2024.

En atención al expediente MEU N° 8702/2024, donde el Consorcio APPE & ASOCIADOS remitió el Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato S.G. Ministro N° 127/2021, en el marco del **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF). PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, con ID N°365.637.**

El Artículo 63 de la Ley 2051/03 posee limitaciones: "*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*" (10.000 jornales mínimos).

Teniendo en cuenta el monto total aumentado anteriormente (Convenio 1 más Convenio 3), cuyo acumulado supera el umbral mencionado, la presente propuesta de Convenio Modificatorio no se fundamenta en el Artículo 63 de la Ley 2051/03, sino en el Artículo 55, de la misma Ley.

En tal sentido, considerando que el Artículo 55, de la Ley N° 2051/03, en su inciso b) permite modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y atendiendo que estos proyectos vigentes revisten ese carácter, esta Unidad considera que se reúnen los requisitos legales de la Resolución DNCP 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su Sección V. Interés Público establece:

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

132 (ciento treinta y dos)

"ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato."

"ARTÍCULO 57. *Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato."

A continuación, se exponen detalladamente los fundamentos solicitados:

a) <u>EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN.</u>

La modificación del contrato responde a la necesidad de garantizar un control eficiente y de alta calidad en la gestión de los Múltiples proyectos bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, que abarca varias obras. importantes dentro del **Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada**. Este programa involucra la coordinación, planificación y ejecución de obras públicas que requieren un monitoreo riguroso para asegurar su cumplimiento conforme a los estándares técnicos, financieros y contractuales establecidos.

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Dada la magnitud y complejidad de las obras, fue primordial **optimizar el equipo de trabajo** para asegurar una supervisión adecuada y evitar cualquier retraso o interrupción en los procesos. En este sentido, se identificó la necesidad de:

1. **Ampliar el contrato del Especialista de Planificación y Monitoreo**: Este profesional juega un rol clave en la planificación, seguimiento y control de la calidad de las obras en ejecución. Ampliar su contrato garantiza la continuidad de sus tareas, que incluyen la elaboración de planes de trabajo, la gestión de cambios, el seguimiento físico y financiero de los proyectos, y la emisión de alertas críticas para corregir desvíos. Sin esta ampliación, se correría el riesgo de interrumpir los servicios, afectando la correcta ejecución de los proyectos.

2. **Optimización e incorporación de nuevos profesionales**: Para reforzar la capacidad de gestión de la UEP CAF, se sustituyó el puesto de Especialista Vial por cuatro nuevos profesionales: **un Ingeniero Electromecánico, un Asistente Jurídico** y **dos Auxiliares Administrativos**. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de una mayor especialización técnica y administrativa, acorde a las demandas actuales del programa.

    - El **Ingeniero Electromecánico** se encargará de supervisar y coordinar los aspectos técnicos relacionados con los equipos electromecánicos y electrónicos involucrados en las infraestructuras bajo la responsabilidad del MOPC, garantizando la correcta ejecución de las instalaciones.

    - El **Asistente Jurídico** apoyará en la gestión legal y contractual de los proyectos, asegurando que los procesos de contratación y las relaciones con contratistas y fiscalizadores cumplan con los requisitos legales y normativos.

    - Los **Auxiliares Administrativos** brindarán soporte en la gestión documental y en la organización interna de los procesos administrativos, esenciales para el correcto flujo de información dentro de la UEP CAF.

Justificación de la modificación: La UEP CAF se encuentra con una carga de múltiples obras simultáneamente, lo que exige un equipo optimizado que garantice la calidad y eficiencia en todas las fases de los proyectos. La ampliación del contrato del Especialista de Planificación y Monitoreo y la incorporación de nuevos perfiles técnicos y administrativos son decisiones que responden directamente a esta necesidad. De esta forma, se evita la interrupción de servicios y se asegura un mayor control sobre el avance físico, financiero y de calidad de las obras, alineado con los intereses públicos que motivan la modificación del contrato.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

b) UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO.

El interés público se encuentra comprometido en la necesidad de optimizar y fortalecer la capacidad de gestión de la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (UEP CAF),**

Los proyectos específicos que administra la UEP CAF son los siguientes:

1. **Programa de Mejoramiento de Corredores de Integración y Reconstrucción Vial (CFA 8729)**: Este programa, iniciado en 2014, es esencial para mejorar la conectividad entre regiones del país, facilitando el comercio y el transporte de bienes y personas.

2. **Habilitación de la Red Vial Pavimentada (CFA 10.199)**: este proyecto es clave para la expansión y modernización de la infraestructura vial pavimentada, lo que aumenta la durabilidad y seguridad de las carreteras.

3. **Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicios (Vial III CFA 10628)**: que garantiza que las vías permanecerán en condiciones óptimas, reduciendo tiempo de viajes, costos de reparación a largo plazo y mejorando la seguridad vial.

4. **Proyecto de Acceso al Segundo Puente (CFA 11408, Ley N° 6684/2020)**: facilita el acceso al segundo puente entre Paraguay y Brasil, una infraestructura crítica para el comercio internacional y la integración regional.

5. **Proyecto de Pavimentación de la Ruta Puerto Indio - Empalme Supercarretera (Itaipú) - Departamento de Alto Paraná (CFA 1169)**: este proyecto mejora la conectividad en una zona clave para el desarrollo económico y turístico del país.

La **optimización de los recursos humanos** y la **ampliación del contrato del Especialista de Planificación y Monitoreo** son medidas esenciales para asegurar que estos proyectos se gestionen con la eficiencia y calidad necesarias. Al mejorar la capacidad de supervisión y control de la UEP CAF, se garantiza que los proyectos mencionados se ejecuten conforme a los estándares técnicos, financieros y contractuales, cumpliendo con los plazos y presupuestos establecidos.

Sin esta optimización, los proyectos podrían enfrentar retrasos, costos adicionales y fallas en su ejecución, lo que afectaría directamente a la ciudadanía al retrasar o

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

disminuir los beneficios esperados, tales como una mejor infraestructura, mayor seguridad vial, y un desarrollo económico sostenido. Por lo tanto, la decisión de fortalecer la UEP CAF responde a la **protección del interés público**, asegurando que estas obras críticas para el desarrollo del país sean gestionadas.

c) LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

Las razones por las cuales las circunstancias que motivan la modificación del contrato no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato son las siguientes:

1. Evolución y expansión de los proyectos después de la licitación original:

En el momento del llamado MOPC N° 22/2020, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (UEP CAF) tenía bajo su gestión un conjunto limitado de proyectos, que consistían en los siguientes:

- Programa de Mejoramiento de Corredores de Integración y Reconstrucción Vial (CFA 8729).
- Habilitación de la Red Vial Pavimentada (CFA 10.199).
- Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicios (Vial III CFA 10628).

En ese contexto, la planificación de recursos humanos y técnicos se ajustó a los proyectos existentes en esa fecha. Sin embargo, después de la firma del contrato con el Consorcio APPE & ASOCIADOS en abril de 2021, la UEP CAF recibió la responsabilidad de gestionar nuevos proyectos que no se habían previsto en el llamado original, entre ellos:

- Proyecto de Acceso al Segundo Puente (CFA 11408).
- Proyecto de Pavimentación de la Ruta Puerto Indio - Empalme Supercarretera (CFA 1169).

Estos nuevos proyectos aumentaron significativamente la carga de trabajo y la complejidad técnica y administrativa de la UEP CAF, lo cual no pudo ser anticipado en la planificación original. La aparición de nuevos proyectos exigió la incorporación de personal adicional y especializado que no fue considerado durante el proceso de licitación.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

2. Cambio en las necesidades técnicas y administrativas:

Con la expansión de los proyectos gestionados por la UEP CAF, surgió la necesidad de especialización técnica adicional. En particular, el llamado original no contempló la necesidad de:

- Un Ingeniero Electromecánico, debido a que los proyectos de infraestructura más recientes requieren conocimientos especializados en equipos electromecánicos y electrónicos.
- Un Asistente Jurídico, para manejar la creciente complejidad de los contratos y normativas legales que surgieron con los nuevos proyectos y asegurar la correcta gestión contractual.
- Auxiliares Administrativos, debido a que el aumento en la cantidad de documentación y procesos administrativos resultante de los nuevos proyectos no se pudo prever en el marco del llamado original.

Estos perfiles adicionales surgieron como resultado directo de las nuevas demandas de los proyectos en ejecución, lo que explica por qué no se consideraron en la planificación inicial.

3. Necesidad de ampliar el contrato de la Especialista en Planificación y Monitoreo:

La ampliación del contrato de la Especialista en Planificación y Monitoreo tampoco se pudo prever en el llamado inicial, ya que:

- En el momento del llamado, la carga de trabajo relacionada con el seguimiento y monitoreo de proyectos estaba alineada con los tres proyectos mencionados.
- Con la incorporación de los nuevos proyectos (el acceso al Segundo Puente y la pavimentación de la Ruta Puerto Indio), se incrementó significativamente la cantidad de actividades a monitorear, planificar y supervisar.
- La especialista juega un papel clave en asegurar el cumplimiento de los cronogramas, presupuestos y la calidad de la ejecución de los proyectos, y su participación se volvió crucial para garantizar el éxito de los mismos.

Ante esta situación, la ampliación del contrato de la especialista es necesaria para evitar la interrupción del monitoreo continuo y asegurar que los proyectos adicionales reciban la supervisión adecuada. Sin la ampliación del contrato, los proyectos en ejecución podrían verse comprometidos, afectando el interés público.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

d) **UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES:**

i. **LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN,**

1. **Urgencia en la continuidad del servicio**: La necesidad de ampliar el contrato de la **Especialista en Planificación y Monitoreo** y de incorporar nuevos profesionales (Ingeniero Electromecánico, Asistente Jurídico y Auxiliares Administrativos) surge de la expansión de proyectos bajo la gestión de la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (UEP CAF)**. Iniciar un **nuevo procedimiento ordinario de contratación** implicaría un proceso largo y burocrático, incluyendo la elaboración de los pliegos, la convocatoria pública, el análisis de ofertas, la adjudicación y la firma de contratos. Este procedimiento tomaría varios meses, lo que podría causar una **interrupción en la gestión y supervisión de los proyectos**, afectando su ejecución.

- Durante este lapso, la UEP CAF podría quedar sin los recursos humanos necesarios para la correcta planificación y monitoreo de los proyectos, lo cual impactaría negativamente en la **calidad y cronogramas de ejecución** de los mismos.
- Además, en caso de detenerse o retrasarse los procesos de monitoreo y control, los proyectos financiados por la CAF podrían enfrentar demoras, lo que traería como consecuencia un aumento en los costos y riesgos para el Estado.

2. **Evitar la interrupción de los servicios en curso**: La **Especialista en Planificación y Monitoreo** es esencial para asegurar el **seguimiento continuo** de los proyectos en ejecución. Si se inicia un nuevo procedimiento de contratación, existe el riesgo de que la **contratación del nuevo personal no se realice a tiempo**, lo que **interrumpiría los servicios críticos de monitoreo**, retrasaría la ejecución de los proyectos y pondría en peligro el cumplimiento de los plazos acordados con la CAF.

- En proyectos financiados con organismos internacionales, como la **Corporación Andina de Fomento (CAF)**, los atrasos o incumplimientos en los cronogramas y resultados pueden afectar la **credibilidad del país** en la gestión de financiamiento internacional, además de generar posibles sanciones o demoras en los desembolsos.

3. El personal a incorporar (Ingeniero Electromecánico, Asistente Jurídico y Auxiliares Administrativos) requiere **conocimientos específicos** en áreas claves para la ejecución de los proyectos, tales como la gestión de contratos de infraestructura,

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

normativa legal y gestión electromecánica de obras. La contratación de profesionales que ya están familiarizados con el contexto y las exigencias del proyecto permite una **transición más ágil y eficiente**, evitando las demoras que surgirían de la necesidad de capacitar a nuevos equipos en procedimientos técnicos y normativos específicos.

- Al seguir con el equipo actual o ampliar el contrato, se aprovecha el **conocimiento acumulado** sobre los proyectos, asegurando la continuidad en la calidad y eficiencia de la gestión.

4. Optar por un **procedimiento ordinario** implicaría no solo un gasto adicional en el proceso de licitación, sino también un **uso ineficiente del tiempo** de la administración pública, ya que los procesos licitatorios suelen ser prolongados y requieren una inversión considerable de recursos. Ampliar el contrato actual y realizar ajustes en el equipo de manera directa permite **optimizar los tiempos y recursos** disponibles, garantizando que las obras continúen sin interrupciones ni demoras.

- La rápida incorporación de los nuevos profesionales y la continuidad de la especialista aseguran que los **recursos públicos invertidos en las obras** se usen eficientemente, sin generar costos adicionales por retrasos o modificaciones imprevistas.

ii. <u>NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 2051/03, Y</u>

La modificación unilateral del contrato planteada, que no conlleva un aumento en el monto contractual sino una readecuación de los servicios, **no viola los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03** por los siguientes motivos:

1. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) está actuando dentro de la **prerrogativa legal** otorgada por el Artículo 55, inciso b, de la Ley N° 2051/03, que permite modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público. Esta prerrogativa legal está diseñada para proteger los intereses del Estado y de la ciudadanía, garantizando la continuidad de servicios esenciales, en este caso, la **ejecución de proyectos viales** que son clave para la conectividad y desarrollo del país.
2. **Transparencia y libre competencia**: La **transparencia y libre competencia** no se ven afectadas, ya que la modificación no implica una alteración del proceso competitivo original. La readecuación de los servicios contratados, sin modificación de los montos, se basa en los mismos precios, tarifas y condiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES O.V. Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

establecidos en el contrato original. Esto garantiza que no se favorezca ni se discrimine a ninguna de las partes y que el proceso sea equitativo.

3. El principio de igualdad se mantiene intacto, dado que la modificación unilateral no altera las condiciones originales del contrato que fue adjudicado en base a un procedimiento competitivo en el que se garantizó la participación equitativa de todas las partes interesadas. El contrato continúa con las mismas exigencias de calidad, control de precios y estructura de recursos, lo que asegura que el **nivel de igualdad en la prestación de servicios** no se vea comprometido.
4. **Eficiencia y simplificación**: Aplicar un **nuevo procedimiento de contratación** en lugar de la modificación unilateral generaría **ineficiencias** y demoras en la ejecución de los proyectos, lo que va en detrimento del interés público. La readecuación planteada asegura que los proyectos se continúen ejecutando sin interrupciones, manteniendo los estándares de eficiencia en la administración de los recursos. Este procedimiento es congruente con los principios de **simplificación y modernización administrativa**, que buscan evitar trabas innecesarias en la ejecución de contratos públicos.
5. La continuidad de la prestación de servicios es esencial para evitar interrupciones en proyectos de gran impacto público. La **modificación unilateral** no afecta la modernización de la administración pública, sino que la respalda, al asegurar que los proyectos bajo la supervisión de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (UEP CAF) sigan adelante sin demoras. Esto es especialmente importante en proyectos financiados por organismos internacionales como la **Corporación Andina de Fomento (CAF)**, donde cualquier retraso o cambio en la estructura de recursos puede tener **consecuencias económicas y administrativas** significativas.
6. La **modificación del contrato se justifica plenamente en el interés público**, como ya se ha argumentado, dado que los proyectos en cuestión son de gran relevancia para el país en términos de infraestructura vial. La continuidad de los servicios prestados por la Especialista en Planificación y Monitoreo y la incorporación del nuevo personal garantizan que estos proyectos sigan avanzando de manera eficiente y oportuna, en beneficio de la sociedad.

iii. <u>NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO.</u>

Con el **Convenio Modificatorio N° 4**, la naturaleza y finalidad del **Servicio de Consultoría** contratado permanecen inalteradas, ya que la **Empresa Consultora de Apoyo Técnico y Fiduciario (ECATEF)** continúa cumpliendo su papel original:

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

apoyar a la Dirección de Vialidad y, a través de ella, a la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) CAF en la implementación de los programas de infraestructura vial.

Las modificaciones que se proponen, como la ampliación de los servicios de la **Especialista en Planificación y Monitoreo** y la incorporación de nuevo personal (Ingeniero Electromecánico, Asistente Jurídico y Auxiliares Administrativos), son ajustes necesarios para mejorar la gestión y supervisión de los proyectos en ejecución, pero no alteran de forma sustancial los **objetivos fundamentales** del contrato.

Los siguientes puntos reafirman que no se altera la esencia del contrato:

1. El propósito original de la consultoría sigue siendo el mismo: **agilizar el desarrollo de los proyectos**, garantizar el **logro de los productos y metas** planteados en los contratos de préstamo, y resolver oportunamente cualquier problema que surja durante la ejecución de los proyectos financiados por la **CAF**.

2. El trabajo sigue centrado en **fortalecer la capacidad de gestión** de la UEP CAF, mediante el monitoreo, planificación y control de calidad de los proyectos. Las funciones adicionales que se proponen solo refuerzan los mecanismos necesarios para la ejecución efectiva de los proyectos viales, sin desvirtuar la esencia del contrato.

3. El contrato original contemplaba la necesidad de un equipo técnico y especializado para asistir en la ejecución de los proyectos. La incorporación de personal adicional, como el Ingeniero Electromecánico y otros cargos administrativos, responde a nuevas demandas operativas, pero no cambia la **estructura esencial** de la consultoría ni su función dentro de la gestión de los proyectos CAF.

4. El Consorcio **APPE & ASOCIADOS** sigue siendo el responsable de prestar los servicios. La modificación no implica un cambio en el proveedor ni en el enfoque general de los servicios ofrecidos, lo cual asegura **consistencia y continuidad** en el cumplimiento de las obligaciones del contrato original.

ING. GUSTAVO ROBADIN
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora De Proyectos CAF